



COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO DEL TRABAJO

LXVIII LEGISLATURA

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
30 de Noviembre de 2022.

DIP. SONIA CATALINA ALVAREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE CHIAPAS
P R E S E N T E.

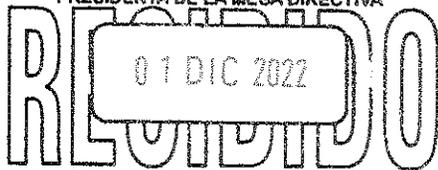
Por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 36, 45 fracción I y 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 95, 96 y 97 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, nos permitimos remitir a usted para su trámite legislativo correspondiente, propuesta de iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 25 Fracción I, Inciso b, de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas.

Lo anterior para ser agendada en la siguiente sesión, para su trámite legislativo correspondiente.

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVIII LEGISLATURA
DIP. SONIA CATALINA ÁLVAREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

Atentamente.



HORA: _____
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas


Dip. Carlos Morelos Rodríguez.

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

De la Sexagésima Octava Legislatura

H. Congreso del Estado.



0524



COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO DEL TRABAJO

LXVIII LEGISLATURA

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
30 de Noviembre de 2022.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTES.**

En términos de los preceptos 36, 45 fracción I y 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 95, 96 y 97 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, tiene fundamento la siguiente iniciativa con **Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 25, fracción I, Inciso b, de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas**, al tenor de los siguientes:

Exposición de motivos

La siguiente iniciativa con **Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 25, fracción I, Inciso b, de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas**, conferido en Capítulo "**Sección Cuarta Servicios que presta por Control Vehicular**"; se realiza de conformidad a los numerales 36, 45 fracción I y 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 95, 96 y 97 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Chiapas.

El derecho en su aplicación es un fenómeno dinámico, en donde las normas van transformando sus contenidos en función de las nuevas demandas y necesidades sociales, es fundamental armonizar y reformar aquellos ordenamientos jurídicos estatales con las establecidas en las normas federales, a fin de que se permita generar certeza jurídica a todas y todos que se encuentren en la hipótesis normativa, de tal manera que se constituya un derecho positivo, proporcional y equitativo que puedan gozar a los que vaya destinado.



COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO DEL TRABAJO

LXVIII LEGISLATURA

Así como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 31 fracción IV, que a letra dice:

Artículo 31. *Son obligaciones de los mexicanos:*

I...

*IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera **proporcional y equitativa** que dispongan las leyes.*

Por ello, esta reforma está dirigida hacia la armonización de preceptos legales estatuidos en la Ley de derechos del Estado de Chiapas, específicamente de aquellos derechos que se encuentran regulados en la Carta Magna, y que sin duda deben estar garantizadas en el Estado que representamos, por ello y de acuerdo a la lista de entidades federativas en México según la tasa de pobreza 2020 del CONEVAL Chiapas ocupa el primer lugar en pobreza seguidos de otros estados del sur, como se muestra en la siguiente tabla:

Entidad	Puesto	Porcentaje de pobreza		
		2020	2018	Diferencia
Chiapas	1	75.5	78.0	-2.5
Guerrero	2	66.4	67.9	-1.5
Puebla	3	62.4	58.0	4.4
Oaxaca	4	61.7	64.3	-2.6
Tlaxcala	5	59.3	51.0	8.3
Veracruz	6	58.6	60.2	-1.6
Tabasco	7	54.5	56.4	-1.9
Morelos	8	50.9	48.5	2.4
Hidalgo	9	50.8	49.9	0.9
Campeche	10	50.5	49.0	1.5

Atendiendo lo anterior y con la presente iniciativa, se busca atender los principios rectores de las contribuciones que son **proporcional y equitativamente** ante un



COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO DEL TRABAJO

LXVIII LEGISLATURA

Estado que ocupa un alto índice de pobreza y que comparado con los estados vecinos del sur como lo son el estado de Tabasco y Campeche el pago de derechos por el servicio de control vehicular en su modalidad de expedición de placas y tarjeta de circulación para motocicletas y vehículos similares con motor, es mucho mayor que los demás estados con menos índice de pobreza, pasando a ser el Estado más pobre y con una alta tarifa sobre el cobro de un derecho vehicular. En la modalidad de expedición de placas y tarjeta de circulación para motocicletas y vehículos similares con motor, actualmente la ley de derechos contempla una tarifa de 1,050.00 (Mil cincuenta 00/100 M.N. pesos), tarifa que está por encima de los estados vecinos como se marca en la siguiente tabla:

ENTIDAD FEDERATIVA	TARIFA	MARCO JURIDICO
CHIAPAS	1,050.00 M.N.	ARTÍCULO 25, FRACCIÓN I, INCISO B, DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE CHIAPAS
TABASCO	3.0 UMA (288.66/100 M.N.)	ARTICULO 85, FRACCION I, INCISO B, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO
CAMPECHE	4.5 UMA (432.99/100 M.N.)	ARTICULO 74, FRACCION I, INCISO H, DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
VALOR DE LA UMA (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION) 96.22 PESOS MEXICANOS		

En otro sentido bajar el costo del pago del derecho por la expedición de placas y tarjeta de circulación para motocicletas y vehículos similares con motor, no solo es un apoyo a los ciudadanos chiapanecos, si no que es un atractivo a los demás ciudadanos de otros estados al querer realizar sus trámites en nuestro Estado por el bajo costo que con lleva esta iniciativa, elevando así el número de motocicletas que contaran con sus placas y tarjetas de circulación correctamente y poder dar certeza jurídica a las y los ciudadanos Chiapanecos.



COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO DEL TRABAJO

LXVIII LEGISLATURA

Actualmente hay muchas motocicletas que circulan en la irregularidad pues los propietarios no pueden pagar el derecho por la expedición de placas y tarjetas de circulación, además que el pago es similar al de un automóvil caso que es indignante ya que la mayoría de los propietarios recurren a las motocicletas por el bajo costo que significa además que la mayoría es utilizada para el trabajo diario de los trabajadores chiapanecos, en razón a ello la diferencia en definición de automóvil y motocicleta es que el primero es un vehículo de carretera que normalmente se mueve sobre cuatro ruedas y puede transportar una pequeña cantidad de pasajeros. Dado que las motocicletas solo tienen dos ruedas y transportan un máximo de un pasajero, no entran en la definición de "automóvil".

Atendiendo lo anterior otros de los puntos a favor de la presente iniciativa, no solo es que se regularicen la mayoría de las motocicletas si no que contribuya al tema de seguridad, pues los altos índices actuales en seguridad, se ha acrecentado el número de homicidios, robos, asaltos y demás actividades ilícitas, y todo esto se lleva a cabo a través de motocicletas que no están debidamente regularizadas y mucho menos dadas de alta en el padrón vehicular, lo que conlleva a que no se realice una debida **investigación he identificación** de este tipo de transporte utilizado en su mayoría para cometer actos delictivos.

Ante este escenario, se presenta el planteamiento de adecuar la legislación local a los principios de **proporcionalidad y equitativa** que marca nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la regularización de la **expedición de placas y tarjeta de circulación para motocicletas y vehículos similares con motor**, y esto conllevara a una mejor recaudación fiscal y a un mejor control del padrón vehicular para efectos de seguridad, adecuando nuestra legislación de la siguiente manera:



COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO DEL TRABAJO

LXVIII LEGISLATURA

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA LEGISLATIVA
<p>Artículo 25.- Por servicios de control vehicular, se causarán y pagarán por cada uno, los siguientes derechos:</p> <p>I. Servicio privado:</p> <p>b) Por la expedición de placas y tarjeta de circulación para motocicletas y vehículos similares con motor. Tarifa \$1,050.00</p>	<p>Artículo 25.- Por servicios de control vehicular, se causarán y pagarán por cada uno, los siguientes derechos:</p> <p>I. Servicio privado:</p> <p>b) Por la expedición de placas y tarjeta de circulación para motocicletas y vehículos similares con motor. Tarifa \$700.00</p>

Concluimos en decir nuevamente, que resulta esencial actualizar y establecer esta propuesta legislativa en beneficio de las y los chiapanecos, atendiendo a que somos el estado más pobre en cifras del CONEVAL y con el mas alto impuesto por servicios de control vehicular en su modalidad de expedición de placas y tarjeta de circulación para motocicletas y vehículos similares con motor y que esto trae como veneficio al estado mayor recaudación fiscal y mejor control vehicular en el tema de seguridad.

En los tiempos actuales muchas empresas que brindan el servicio de moto mandados en su mayoría ninguna se encuentran regulado y mucho menos cuentan con la certeza jurídica, identificación por medio de placas y tarjeta de circulación, lo que origina que sea un atractivo para los delincuentes y este, de como resultado el aumento en el delito de **robo de motocicletas**, sin que se reporte a las autoridades inmediatamente pues carecen de placas y tarjetas de circulación, en algunos casos ni la factura a mano portan los propietarios para dar las características necesarias para la búsqueda y localización de la motocicleta.



COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO DEL TRABAJO

LXVIII LEGISLATURA

Es así como esta reforma traerá beneficios fiscales, al bajar el costo de la tarifa pues aumentara el un gran numero el aumento de la expedición de placas y tarjeta de circulación, será una herramienta para disminuir el alto índice de delitos cometidos a bordo de motocicletas pues este permitirá la rápida identificación así como disminuirá el robo de la misma al estar debidamente identificado, su reporte sea de manera inmediata y las autoridades se aboquen a la búsqueda y localización todo esto concatenado con los principio de proporcionalidad y equitativa al estar ante un estado que ocupa el primer lugar en pobreza de acuerdo a las cifras del CONEVAL, permitiendo así darle certeza jurídica a las y los chiapanecos sobre sus motocicletas.

Por todo lo anterior expuesto, se somete a consideración del Honorable Congreso el siguiente Decreto:

Único. Se reforma Artículo 25.- Por servicios de control vehicular, se causarán y pagarán por cada uno, los siguientes derechos:

- I. Servicio privado:
 - a) ...
 - b) Por la expedición de placas y tarjeta de circulación para motocicletas y vehículos similares con motor. **tarifa \$700.00**

Transitorios

Artículo Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.



COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO DEL TRABAJO

LXVIII LEGISLATURA

Dado en la sede del Congreso del Estado de Chiapas, Residencia Oficial del Poder Legislativo local, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 30 días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós.

A t e n t a m e n t e.

Dip Carlos Morelos Rodríguez.
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo
De la Sexagésima Octava Legislatura
H. Congreso del Estado.